



455



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente, **Cdor. Eduardo A. MACCHIAVELLI**, DNI N° 17.110.752, con domicilio en Av. Martín García 346, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por su Sra. Rectora, Msc., **Alicia Violeta BOHREN**, DNI N° 14.168.387, con domicilio en Miguel Lanús km 7 ½, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "LA UNaM", en conjunto denominadas "LAS PARTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo artículo 10 se contempla entre las secretarías del Poder Ejecutivo a LA SECRETARÍA, la cual tiene entre sus objetivos "Entender en las políticas de bienestar y sanidad animal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

QUE, mediante la Ley N° 5.752 se dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", a través de diversos objetivos, entre los cuales se menciona la implementación y/o desarrollo de proyectos integrales de conservación de especies silvestres y hábitats naturales, a través de acciones "in situ" y "ex situ" y el estímulo a las organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades y/u organizaciones sin fines de lucro a fin de que promuevan y difundan su labor a favor del ambiente y sus distintos componentes, incluyendo acciones conjuntas y articulación para el desarrollo de proyectos "in situ" y "ex situ".

QUE, por Decreto N° 439-GCABA/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

QUE, asimismo, mediante Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y su normativa modificatoria, se incorporó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "UPEEI"), a la órbita de la Secretaría de Ambiente, dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, los de *"planificar, coordinar y ejecutar la transformación del ex Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg" en un Ecoparque Interactivo, enfocado en la educación, concientización ambiental y en la conservación de la biodiversidad; promover la celebración de convenios y acuerdos interjurisdiccionales para el abordaje integral en materia de conservación de la biodiversidad y educación en dicha materia, en coordinación con las áreas competentes; propiciar la transferencia e integración de conocimientos científico-tecnológicos con instituciones afines y actores de relevancia en materia de su competencia"*, entre otros.

Que, asimismo, por el Decreto N° 121-GCABA-AJG/20 se modificó la estructura organizativa de LA SECRETARÍA;

QUE, mediante Resolución N° 69-GCABA-UPEEI/19 se aprobó en el ámbito de la UPEEI, el "Programa para el manejo reproductivo de especies amenazadas", el cual se encuentra destinado a conservar las especies que se encuentren bajo algún grado de amenaza, sean destacadas por su valor patrimonial o como especies paraguas, o que permitan visibilizar y abordar las problemáticas ambientales asociadas con el propósito de asegurar la viabilidad a largo plazo de sus poblaciones, haciendo especial hincapié en aquellas especies autóctonas de la región neotropical.

QUE, a su vez, mediante Resolución N° 33-GCABA-UPEEI/20 se aprobó en el ámbito de dicha Unidad, el "Programa de Conservación de Caracoles de Apipé", el cual tiene entre sus objetivos contribuir a la investigación integral del género *Aylacostoma* en áreas relativas a la biología, ecología, genética, reproducción, para el manejo "ex situ" y la conservación "in situ" del mismo, así como participar en liberaciones experimentales de caracoles del género referido en ambientes naturales previamente identificados como aptos para su proliferación, que permitan generar información para una futura mejora del estado de conservación del género y el potencial regreso de dichas poblaciones a la silvestría.

CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE AMBIENTE

"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

QUE, LA UNaM es una Institución Universitaria de Derecho Público, Autónoma en lo Académico e Institucional y Autárquica en lo Económico y Financiero (CAPÍTULO 1: Bases ESTATUTO DE LA UNaM), cuya creación fue determinada por Ley N° 20.286, y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial.

QUE, LA UNaM lleva a cabo acciones, tanto "*ex situ*" como "*in situ*", tendientes a dar lugar a la conservación del género *Aylacostoma*, mediante la reproducción en cautiverio de los ejemplares en repositorios, así como a través de la investigación del mismo, entre otras.

QUE, LAS PARTES, manifiestan su interés en colaborar mutuamente en la ejecución de acciones que promuevan el desarrollo de actividades en diversas áreas como la científica, educacional, de investigación, entre otras.

QUE, en atención a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio Marco (en adelante el "CONVENIO"), conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES, una relación de cooperación a los fines de desarrollar en forma conjunta proyectos que promuevan todo tipo de actividad científica, técnica, educacional, cultural, conservacionista, de investigación y de difusión, en el marco de sus competencias, en miras de colaborar con la conservación de la vida silvestre. Asimismo, LAS PARTES, promoverán y desarrollarán acciones coordinadas para la conservación del género *Aylacostoma*, que involucren el estudio del mismo y de los ambientes naturales aptos para su proliferación, que permitan generar información para una futura mejora del estado de conservación del género referido y el potencial regreso de dichas poblaciones a las áreas silvestres.

SEGUNDA: Los proyectos y acciones concretas que LAS PARTES acuerden desarrollar, en el marco del presente CONVENIO serán instrumentadas y definidas a través de Convenios Específicos (en adelante, los "CONVENIOS ESPECÍFICOS"), en los que LAS PARTES establecerán su naturaleza, términos, alcance y objetivos, las actividades a realizar, los cronogramas de trabajo, las condiciones para su ejecución si las hubiere, las unidades ejecutoras, los responsables de tales acciones, los compromisos de LAS PARTES, así como todas aquellas cuestiones que las mismas consideren pertinente incluir, siempre que no contraríen el objeto del presente ni las normas legales vigentes.

CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE AMBIENTE**

"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

TERCERA: LA SECRETARÍA designa como autoridad de aplicación del presente CONVENIO a la UPEEI y/o al organismo que en un futuro la reemplace, quien podrá realizar los actos necesarios para la implementación del presente. Sin perjuicio de lo cual, y salvo delegación expresa, los CONVENIOS ESPECÍFICOS solo podrán ser suscriptos por el Sr. Secretario de Ambiente. Por su parte, los CONVENIOS ESPECÍFICOS en representación de la UNaM, podrán ser suscriptos por la Rectora de la referida institución, y/o por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 065/19 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones a quien, a través del presente, se le delega esa facultad.

CUARTA: Los compromisos derivados del CONVENIO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. Asimismo, excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES otra relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del CONVENIO. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

El CONVENIO no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de LAS PARTES con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de LAS PARTES mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, aun en caso de desarrollar actividades en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En ningún caso el personal que LA UNaM designe para el cumplimiento del objeto del CONVENIO mantendrá vinculación laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que éste se encuentra eximido del pago de salarios, seguros, cargas sociales, previsionales y cualquier otra obligación derivada.

CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE AMBIENTE

"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, siendo responsables cada una de manera particular e individual de los compromisos asumidos. Cada una de LAS PARTES indemnizará y mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamo, demanda, acción -sea judicial o extrajudicial-, pérdida, daño, responsabilidad, gastos y/o honorarios (incluyendo, pero no limitando a aquellos de naturaleza laboral o de seguridad social del personal propio o de los terceros que contrate), por causa legal fundada, que pudieran surgir como consecuencia del presente o de la actividad desarrollada por cada una de LAS PARTES.

SEXTA: LAS PARTES disponen que la celebración del CONVENIO no implica:

- a) erogación presupuestaria para LAS PARTES;
- b) la obligación de LAS PARTES de celebrar un mínimo de CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que los derechos intelectuales que se originen de los trabajos realizados en el marco del presente CONVENIO y/o los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se pudieran suscribir en un futuro pertenecen a ambas en igual proporción. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de LAS PARTES.

OCTAVA: LAS PARTES, observando lo dispuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA, se comprometen a consensuar la comunicación de las acciones realizadas en el marco del CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que se dejará constancia de la participación de ambas en todos los documentos que se elaboren como resultado de las actividades que se realicen en virtud del CONVENIO y/o los CONVENIOS ESPECÍFICOS y en todas las publicaciones y/o comunicaciones referidas a los mismos, previa conformidad de cada una de LAS PARTES, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. A su vez, se comprometen a intercambiar información, a su discreción y cualquier otra información relevante que pueda ayudar a alcanzar la conservación de estas especies.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE AMBIENTE
"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

NOVENA: LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMA: LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridas por el CONVENIO y los CONVENIOS ESPECÍFICOS, siendo dicha cesión o transferencia causal de rescisión inmediata, sin perjuicio de los reclamos que pudieren corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se obligan: (i) a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión de este CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, y no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y (ii) a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se mantendrán recíprocamente informadas respecto de todo lo que haga al desarrollo y a las posibles contingencias que sucedan con relación al objeto del CONVENIO, y en especial sobre todo hecho o situación de importancia que afecte el normal desarrollo del mismo.

DÉCIMO TERCERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, renovándose a su vencimiento automáticamente por igual período, salvo voluntad expresa contraria de alguna de LAS PARTES la que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. No obstante ello, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 30 días corridos, lo cual no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de existir trabajos en curso de ejecución a tenor de los CONVENIOS ESPECÍFICOS celebrados, LAS PARTES, salvo voluntad expresa en contrario, se comprometen a mantener su respectiva vigencia hasta la finalización de las actividades allí previstas.

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales y/o redes sociales oficiales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. LA UNaM y LA SECRETARÍA manifiestan que las webs institucionales y las redes sociales oficiales son <https://www.unam.edu.ar/>, @baambiente y @ecoparqueba respectivamente.

CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AMBIENTE
"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al CONVENIO y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

DÉCIMO QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, las cuales podrán celebrar con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, acuerdos con idéntica o similar finalidad al presente.

DÉCIMO SÉXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO tiende a estrechar relaciones entre LAS PARTES, siendo éste un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, comprometiéndose a resolver en forma amigable, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Si pese a ello las mismas persistieran, LAS PARTES la someterán a la jurisdicción que pudiera corresponder según derecho.

DÉCIMO SÉPTIMA: A los efectos de las notificaciones que LAS PARTES deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los consignados en el epígrafe del presente, donde se tendrán como válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos vinculados a cuestiones suscitadas respecto del CONVENIO. Se deja constancia que las notificaciones judiciales a LA SECRETARÍA deberán ser dirigidas a Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (*Texto consolidado Ley N° 6.347*) y Resolución N° 77-PG/06.

DÉCIMO OCTAVA: Con sujeción a lo establecido en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA , y a fin de notificarse todas las cuestiones operativas y/o que surjan de la normal ejecución del presente CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, la UPEEI en virtud de la CLAUSULA CUARTA y la UNaM, denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico: la UPEEI en conservacion@buenosaires.gob.ar y la UNaM en marisa.merele@campus.unam.edu.ar. Las mismas podrán ser modificadas en cualquier momento, debiendo notificar esta circunstancia.

CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE AMBIENTE

"2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, todas las cuestiones litigiosas y/o derivadas de alguna controversia que pudiere surgir en torno a la interpretación y/o ejecución del CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, deberá ser notificada en el domicilio postal indicado en el encabezamiento del presente o en el domicilio indicado en la CLAUSULA DECIMO OCTAVA para el caso de las notificaciones judiciales que deban realizarse a LA SECRETARIA.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de Octubre de 2021.



Digitally signed by
Alicia Violeta
BOHREN
Date: 2021.10.27
17:02:59 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-26642071-GCABA-SECA

Buenos Aires, Martes 7 de Septiembre de 2021

Referencia: S/ EX-2021-25849601-GCABA-UGGOAALUPEEI - Convenio Marco de Cooperación entre SECA y UNaM

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Eduardo Alberto Macchiavelli
Date: 2021.09.07 13:59:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Macchiavelli
Secretario
SECRETARIA DE AMBIENTE
AREA JEFE DE GOBIERNO



Digitally signed by
Alicia Violeta BOHREN
Date: 2021.10.27
17:02:10 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.07 13:59:38 -03'00'